

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA

Refª Expte: 000009/2017-PLENO2015_19
Procedimiento: Secretaría: Pleno Corporativo
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 01/09/2017. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm.- 212.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 RELATIVO A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA EN TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE “LA ALBUERA”.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA EN TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LA ALBUERA"

A) DECLARACION DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.6 del vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento que establece que *“la Comisión Informativa podrá adoptar acuerdos no incluidos en el Orden del Día siempre que se admita su urgencia”* y arts. 113.1 y 91.4 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria de la presente sesión procede, con carácter previo, el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia, la cual deberá ser apreciada con, al menos, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a votación la declaración de urgencia del asunto que se pretende tratar en la presente sesión, la cual es justificada por la Presidencia, y a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, siendo votada, por unanimidad, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia del asunto epigrafiado.

Código seguro de verificación 11345002630101702650

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 11345002630101702650
en <http://segovia.es/validacion>



B) FONDO DEL ASUNTO:

- Visto el informe del Interventor General Accidental , de 25 de agosto actual, cuya literalidad dice:

“Vistos los escritos presentados por don Mariano Cabanillas Rayo, con NIF nº 76192855L, ante las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio, Turismo, Cultura y Trabajo de la Junta de Castilla y León, y de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León en Segovia, en fechas tres y ocho de agosto 2017, respectivamente, por los que solicita vista del expediente y formula alegaciones al expediente de modificación presupuestaria aprobado por este Ayuntamiento, por importe de 59.921,44 €,

Esta Intervención emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES.-

El expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito tramitado para la ejecución de obras de reparación de los vestuarios del Estadio Municipal de la Albuera, fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de julio 2017 y expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 92 de 2 de agosto, finalizando el día 24 del propio mes.

Mediante diligencia expedida por el Registro General Municipal, de 25 de agosto actual, se acredita que una vez finalizado el plazo, únicamente se han presentado los escritos de referencia registrados en fecha cuatro y nueve de agosto 2017.

En los escritos presentados solicita vista del expediente de referencia, ante lo cual por el servicio de Intervención se remitió oficio en fecha 4 de agosto, que fue recibido por el interesado el día 7 del mismo mes, comunicándole que dicho expediente podía ser consultado en las oficinas municipales del Servicio de Intervención, edificio de la Casa Consistorial sito en la Plaza Mayor nº 1 de Segovia, en días laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el próximo día 24 de agosto; sin que hasta la fecha se haya personado.

En segundo lugar alega el reclamante que el trámite de quince días previsto en el anuncio, en nada se corresponde con los veinte días del artº 83.2 de la Ley 39/2015.

CONSIDERACIONES.-

El artº 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las modificaciones mediante transferencia que sean de la competencia del Pleno deberán ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, por lo que seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artº 169, 170 y 171 de esta ley.

En este sentido, el artº 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, regula la reclamación



administrativa contra la modificación aprobada inicialmente, determinando quién ostenta la legitimación activa para hacerlo y tasando las causas por las que podrán entablarse reclamaciones contra la misma.

En relación con el primer aspecto, el reclamante, cumple los requisitos señalados en el apartado 1.a) del precepto mencionado, al tratarse de un particular empadronado en el Municipio de Segovia, por lo que ostenta la condición de interesado en el procedimiento.

En segundo lugar, corresponde analizar si el contenido de la reclamación se corresponde con alguna de las causas determinadas legalmente en el apartado segundo de la norma mencionada, y que son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De su lectura, claramente se deduce:

- En primer lugar, que la reclamación no está referida a ninguna de las causas previstas en los apartados b) y c) anteriores, relativos, el primero, a la omisión de crédito presupuestario que el Ayuntamiento venga obligado a consignar en cumplimiento de una obligación legal o compromiso jurídico o económico debidamente adquirido; y segundo, a la presencia de un desequilibrio entre ingresos y gastos o insuficiencia de estos para atender las necesidades a que se destinan

- En segundo lugar, que la reclamación afectaría al apartado a) anterior, al no haberse ajustado el plazo de exposición pública de quince días hábiles que reza en el anuncio, a los veinte días previstos en el artº 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando regula dicho trámite, en que dispone:

“El anuncio..... determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

En este punto es preciso señalar, que la norma alegada por el reclamante regula el trámite de información pública con carácter general, en que el órgano al que corresponda la tramitación del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública, en cuyo supuesto determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

No obstante, la materia presupuestaria y de gasto público en que nos encontramos, referida a la Hacienda de las Entidades Locales, viene regulada en una ley específica por razón de la materia, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, no contempla ninguna discrecionalidad a la hora de acordar un periodo



de información pública, sino que establece pormenorizadamente los procedimientos de modificación presupuestaria que le son propios y que para las transferencias de crédito de competencia plenaria, sus trámites están previstos en los artº 179 (límites formales y competencia) y 180 (límites objetivos), en relación con el artº 169 (Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor), artº 170 (Reclamación administrativa: legitimación activa y causas), y artº 171 (Recurso contencioso-administrativo), de la norma citada.

En consecuencia, el expediente, al señalar para el trámite en cuestión el plazo de quince días previsto en el artº 169.1, se ajusta a los términos previstos en la normativa que le es propia y resulta aplicable de forma preferente a la normativa general, por tratarse de ley especial.

En base a los argumentos que han quedado señalados, en opinión del que suscribe, procede desestimar la reclamación presentada.

De conformidad con el art. 169.1 del propio texto legal, si durante el periodo de exposición pública se hubiesen presentado reclamaciones, corresponde al Pleno la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del expediente en el plazo de un mes.

La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será publicada resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincial y entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista (artº 169.3 y 5).”

La Comisión, finalizada la deliberación, el informe de la Intervención General, sometido el asunto a votación propone, por unanimidad, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en la Base 20ª.e) de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

ACUERDE:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (59.921,44 €) concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

APLICACIONES MINORADAS

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
15101.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	8.466,60 €
15101.12100	Complemento de Destino	4.441,00 €
15101.12101	Complemento Específico	8.787,00 €
15101.16000	Seguridad Social	7.788,60 €
16101.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	4.005,00 €
16101.12100	Complemento de Destino	1.302,58 €
17221.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	7.617,39 €
17221.12100	Complemento de Destino	4.271,51 €



17221.12101	Complemento Específico	7.775,78 €
17221.16000	Seguridad Social	5.465,98 €
	TOTAL	59.921,44 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
34201.63205	Instalaciones Deportivas Municipales	59.921,44 €

Que será publicada resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincial y entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista (artº 169.3 y 5).

Segovia, a 28 de agosto de 2017. EL SECRETARIO DE LA COMISION. Vº Bº, EL PRESIDENTE,"

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada.

Segundo.- Aprobar definitivamente, el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (59.921,44 €) concretándose en las alteraciones de los créditos presupuestarios siguientes:

APLICACIONES MINORADAS

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
15101.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	8.466,60 €
15101.12100	Complemento de Destino	4.441,00 €
15101.12101	Complemento Específico	8.787,00 €
15101.16000	Seguridad Social	7.788,60 €
16101.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	4.005,00 €
16101.12100	Complemento de Destino	1.302,58 €
17221.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	7.617,39 €
17221.12100	Complemento de Destino	4.271,51 €
17221.12101	Complemento Específico	7.775,78 €
17221.16000	Seguridad Social	5.465,98 €
	TOTAL	59.921,44 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
34201.63205	Instalaciones Deportivas Municipales	59.921,44 €



La modificación definitivamente aprobada será publicada resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincial y entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista (artº 169.3 y 5).

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,
LA ALCALDESA
07/09/2017

Acordado y Certifico.
LA SECRETARIA GENERAL,
07/09/2017

Clara I. Luquero Nicolas

M. Eva Martín Minguela

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)